



CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

XLC ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.



Índice

I. Introducción.....	2
II. Normas de Conducta	2
1. Relación con clientes	2
a. Normas de trato, comercialización y publicidad.....	2
b. Normas de resguardo de confidencialidad de información de clientes.	4
c. Normas de entrega de información relevante al cliente.	4
d. Normas de atención a clientes y gestión de reclamos.....	5
e. Otras normas.....	6
2. Relación con terceros	6
a. Normas que promuevan la competencia leal.	6
b. Normas que promuevan al desarrollo sostenible de la entidad.	7
c. Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones.	8
d. Otras normas.....	9
3. Relación al interior de la entidad	9
a. Normas de Gobierno Corporativo.....	9
b. Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés.....	10
c. Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones.	11
d. Normas respecto a la observancia del Código de Autorregulación y eventuales sanciones por incumplimiento.....	12
e. Otras normas.....	12

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 1 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



I. Introducción

De conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 424, de 2018, de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “CMF”), el Directorio de XLC ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (en adelante, la “Administradora” o a la “Sociedad”) ha aprobado el presente Código de Autorregulación (en adelante, el “Código”), con el objeto de establecer las normas de conducta y estándares de comportamiento que regirán a la Administradora y a sus directores, ejecutivos, empleados y personal temporal (en adelante, los “Colaboradores de la Administradora” o simplemente, los “Colaboradores”), en sus relaciones con clientes, con terceros y al interior de la entidad, en materias de gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal.

El presente Código contempla las normas de gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal que la Administradora ha dispuesto especialmente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 del Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero, conforme a su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, de 2017; así como aquellas otras normas internas contenidas en su código de conducta actualmente vigente, que están referidas a dichas materias específicas.

II. Normas de Conducta

1. Relación con clientes

En sus relaciones con clientes, la Administradora y sus Colaboradores actuarán basados en los principios de buena fe, objetividad, igualdad, justicia, transparencia y seguridad, con sujeción a la legislación y normativa vigentes y aplicables.

Todos los clientes de la Administradora recibirán un trato justo, leal e igualitario, no se harán diferencias arbitrarias entre ellos, ni se privilegiarán a aquellos clientes que tengan relación con la Administradora y/o sus Colaboradores; y la información se entregará a todos ellos en forma veraz, suficiente, exacta, transparente y oportuna.

a. Normas de trato, comercialización y publicidad.

1) La Administradora y sus Colaboradores deberán tratar de manera justa, objetiva y no discriminatoria a los clientes, debiendo proceder siempre en su mejor conveniencia y exclusivo beneficio.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 2 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



2) Todos los Colaboradores de la Administradora deberán promover, desde sus diferentes cargos, roles y responsabilidades, el respeto, servicio y buen trato a los clientes; y procurar, en todo momento, la oportuna y debida satisfacción de sus necesidades.

3) La Administradora y sus Colaboradores deberán actuar siempre en el mejor interés de los clientes, debiendo anteponer los intereses de éstos a los de cualquier otra persona, incluso a los suyos propios.

4) La Administradora y sus Colaboradores abordarán de buena disposición las consultas, solicitudes y/o reclamos que presenten sus clientes, y darán respuesta o solución oportuna a las mismas.

5) Los Colaboradores que tengan relaciones comerciales personales, de parentesco y/o de amistad con clientes de la Administradora deberán informar esta situación inmediatamente al Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, para que ésta pueda tomar oportunamente las medidas de prevención que correspondan.

6) En la comercialización de sus fondos y/o servicios, la Administradora y sus Colaboradores no podrán ofrecer a los clientes beneficios particulares, ni otorgar tratamientos especiales a título personal; ni aceptar o recibir, bajo concepto alguno, pagos, retribuciones y/o ventajas ilícitas o indebidas, de cualquier tipo, de parte de los clientes.

7) La Administradora y sus Colaboradores no podrán ofrecer ni comercializar productos y/o servicios que no correspondan al Perfil de Inversionista declarado y vigente de los clientes.

8) En la comercialización de sus fondos y/o servicios, la Administradora y sus Colaboradores deberán entregar a los clientes, en forma previa y adecuada, información exacta, veraz, completa y actualizada sobre las características esenciales de cada fondo y/o servicio ofrecido, y les informarán oportunamente, y por las vías apropiadas, sobre cualquier cambio a su respecto, para que puedan tomar decisiones de inversión y/o de contratación de servicios debidamente informadas.

9) La Administradora cuidará que el contenido de su publicidad e información al público se adecúe a los medios en que ella se difunda, y velará siempre por su claridad y transparencia.

10) La publicidad, propaganda y difusión que, por cualquier medio, haga la Administradora respecto a sus fondos y/o servicios, no podrá contener información, declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, equívocos o confusión entre los clientes sobre la naturaleza, precio, rentabilidad, rescatabilidad, liquidez, garantía y/o cualquier otra característica esencial de los fondos y/o servicios publicitados.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 3 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



b. Normas de resguardo de confidencialidad de información de clientes.

1) La Administradora y sus Colaboradores resguardarán debidamente la información de los clientes y sus operaciones, con confidencialidad y privacidad, en cumplimiento de la legislación y normativa vigentes.

2) La Administradora almacenará y respaldará la información de los clientes y sus operaciones en los medios dispuestos para su debido resguardo, y mantendrá dicha información en sus bases de datos y/o registros internos durante los plazos legales, normativos y/o contractuales que correspondan en cada caso.

3) La Administradora y sus Colaboradores deberán mantener la información de los clientes y sus operaciones bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad, no podrán utilizarla para fines que no sean los autorizados, ni podrán revelarla, entregarla, divulgarla, ni ponerla en conocimiento de terceros por ningún medio.

4) Sólo tendrán acceso a información confidencial de los clientes, aquellos Colaboradores de la Administradora que en razón de su cargo o posición deban tener acceso a ella.

5) La Administradora dejará establecido en todos los contratos de trabajo con sus Colaboradores cláusulas de confidencialidad respecto a la información de clientes.

6) La Administradora y aquellos Colaboradores que posean información confidencial de clientes deberán abstenerse de usarla en beneficio propio y/o de terceros.

7) Aquellos Colaboradores que tengan acceso a las bases de datos y/o registros internos de la Administradora que contengan información confidencial de clientes, deberán mantener sus códigos y/o claves de acceso a los mismos bajo altos estándares de seguridad y control.

c. Normas de entrega de información relevante al cliente.

1) La Administradora y sus Colaboradores proporcionarán a los clientes toda aquella información que la prudencia estime relevante o necesaria para una adecuada toma de decisiones de su parte.

2) Para estos efectos, la Administradora y aquellos Colaboradores que tengan a su cargo la relación comercial con los clientes, deberán mantener contacto directo y permanente con éstos y entregarles, en forma veraz, completa, exacta, suficiente y oportuna, toda información relevante.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 4 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



3) Adicionalmente, la información relevante estará disponible para los clientes en la página web de la Administradora.

4) Con este mismo objeto, la Administradora mantendrá a los clientes debidamente informados sobre sus fondos y servicios y, especialmente, sobre los cambios en sus características, términos y/o condiciones, así como la fecha en que dichos cambios deban entrar en vigencia y/o comenzar a aplicarse; debiendo poner dicha información en conocimiento de los clientes, en la forma, por los medios y en los plazos que al efecto establezcan la legislación y normativa vigentes.

5) La Administradora estará disponible para atender las consultas y/o solicitudes de información que le formulen los clientes, ya sea respecto de los fondos administrados, servicios ofrecidos y/o información publicada o despachada a clientes, por intermedio de sus ejecutivos comerciales y de los canales de atención especialmente habilitados con este objeto.

6) La Administradora deberá entregar a cada cliente una clave de acceso personal al sitio privado de clientes de su página web, la que unida a su contraseña de seguridad les permitirá acceder y consultar su información personal en el sistema de cartolas de la Administradora.

7) El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad deberá efectuar procedimientos de monitoreo y control periódicos para velar por la entrega de información relevante, suficiente y oportuna, a los clientes de la Administradora.

d. Normas de atención a clientes y gestión de reclamos.

1) La Administradora adoptará las medidas necesarias para brindar a sus clientes una atención de calidad y satisfactoria, en relación a sus requerimientos de información, consultas y/o reclamos.

2) Con esta finalidad, la Administradora y sus Colaboradores procurarán en todo momento:

i.- Otorgar un servicio de atención que permita a los clientes formular sus requerimientos, consultas y/o reclamos en forma sencilla y expedita.

ii.- Brindar una orientación clara, precisa y exacta a los clientes.

iii.- Dar respuestas y/o soluciones concretas a los clientes.

iv.- Cumplir con los plazos ofrecidos y/o comprometidos.

v.- Establecer procesos eficientes, con el objeto de poner a disposición de los clientes la información, respuestas y/o soluciones requeridas.

vi.- Medir y controlar regularmente la calidad de servicio y atención a clientes y su grado de satisfacción, a fin de implementar las mejoras o cambios que fueren necesarios para mantener altos estándares en esta materia.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 5 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



3) La Administradora mantendrá a disposición de los clientes un canal de consultas y reclamos, para atender y gestionar sus requerimientos en forma directa y oportuna. Dicho canal será a través del email: Consultas_AGF@excelcapital.com

4) La Administradora se obliga a responder en el menor tiempo posible a sus clientes, las dudas o reclamos que éstos le formulen; y a entregarles, en la medida de lo posible, una respuesta o solución concreta, por intermedio de los canales y/o de las personas especialmente definidas al efecto.

e. Otras normas.

1) La Administradora deberá efectuar capacitaciones periódicamente a todos sus Colaboradores para su conocimiento, entendimiento y aplicación de las normas de conducta establecidas en el presente manual en relación a clientes.

2. Relación con terceros

En sus relaciones con terceros, la Administradora y sus Colaboradores deberán respetar, promover y actuar conforme a los principios de sana competencia, responsabilidad social, desarrollo sostenible, probidad e integridad en los mercados; y comportarse de forma leal y transparente en todos los ámbitos de sus actividades, entregando seguridad y confianza a cada uno de los actores del mercado.

a. Normas que promuevan la competencia leal.

1) A la Administradora y sus Colaboradores les estará absolutamente prohibido incurrir en cualquier tipo de conducta que afecte indebidamente la reputación ajena.

2) La Administradora y sus Colaboradores no podrán entregar información deliberadamente errónea o falsa al mercado, respecto a los productos y/o servicios contratados con sus proveedores.

3) En la contratación de productos y/o servicios con terceros, la Administradora y sus Colaboradores deberán actuar con la mayor diligencia posible, no pudiendo privilegiar a ningún tercero por sobre otro, ni aprovechar cualquier tipo de ventaja indebida, utilizando para ello métodos de competencia desleal, tales como, la manipulación y el abuso de información confidencial.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 6 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



4) La Administradora deberá establecer en sus contratos con proveedores, cláusulas respecto a conductas abusivas y/o desleales que provoquen incumplimientos injustificados a los deberes contractuales contraídos con aquéllos.

5) La Administradora y sus Colaboradores deberán guardar estricta reserva acerca de la información de los proveedores, en especial, sobre sus precios, presupuestos y programas bajo confidencialidad. Asimismo, la Administradora y sus Colaboradores no podrán entregar a ninguna persona o entidad, excepto en los casos en que la ley así lo autorice u ordene expresamente, antecedentes sobre la compra de equipos, suministros y/o contratación de servicios que la Administradora efectúe a terceros.

6) Las decisiones de compra, adquisición de productos y/o contratación de servicios a terceros deberán quedar respaldadas, a lo menos, por tres cotizaciones de proveedores distintos.

7) Todo Colaborador de la Administradora que tenga conocimiento de cualquier acción u omisión que vaya en contra de lo aquí establecido, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, para que éste adopte y/o gestione ante quien corresponda las medidas de resguardo y/o correctivas respectivas.

b. Normas que promuevan al desarrollo sostenible de la entidad.

1) La Administradora y sus Colaboradores deberán actuar frente a terceros, considerando la responsabilidad social y ambiental de la Sociedad en todas sus áreas, cumpliendo con los marcos regulatorios aplicables y vigentes, así como los acuerdos suscritos voluntariamente a este respecto.

2) La Administradora y sus Colaboradores deberán actuar en todo momento bajo un marco ético de responsabilidad social, consistente con los principios y valores definidos por el Directorio de la Sociedad, como así también, con los estándares nacionales e internacionales en esta materia.

3) En sus actividades y actuaciones, la Administradora y sus Colaboradores deberán promover y resguardar el debido cuidado y protección a las personas, comunidades y medio ambiente.

4) Los Colaboradores de la Administradora estarán obligados a informar al Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, tan pronto como tengan conocimiento de ello, cualquier evento negativo que tenga o pueda tener impacto medioambiental.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 7 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



5) La Administradora y sus Colaboradores deberán actuar y cumplir con la mayor diligencia posible todas las leyes y normas nacionales e internacionales aplicables en esta materia, bajo elevados estándares de responsabilidad y cumplimiento.

c. Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones.

1) La Administradora y sus Colaboradores deberán promover con sus conductas las mejores prácticas, de forma tal de asegurar con ellas la integridad, rectitud y probidad en el mercado, así como impedir y/o prevenir la comisión de fraudes, abusos de mercado, tales como la manipulación de precios y uso de información privilegiada, y demás delitos o infracciones en las relaciones con terceros.

2) La Administradora y sus Colaboradores tendrán estrictamente prohibido solicitar y/o aceptar de terceros, con motivo de una transacción, honorarios, comisiones o retribuciones que, bajo cualquier circunstancia, puedan significar un compromiso o influencia, o bien, puedan ser interpretados como una voluntad deliberada de afectar la independencia.

3) La Administradora y sus Colaboradores no podrán aceptar regalos o invitaciones de terceros, cuyo valor sea superior al equivalente en pesos, moneda nacional, de 5 Unidades de Fomento.

4) Los Colaboradores estarán obligados de comunicar por escrito al Gerente General y al Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad todo regalo o invitación de terceros que supere el valor mencionado anteriormente.

5) La Administradora y sus Colaboradores tendrán estrictamente prohibido sugerir, ofrecer, prometer o conceder, de forma directa o indirecta, ventajas indebidas de cualquier naturaleza a personas o empresas del sector público y/o privado, a cambio de la realización u omisión de actos inherentes a sus atribuciones o de facilitación de negocios para la Administradora o sus Colaboradores, o que tengan por objeto obtener beneficios para sí o para terceros.

6) La Administradora y sus Colaboradores no podrán beneficiar indebidamente a parientes y/o relacionados, al celebrar contratos con proveedores y/o realizar operaciones con terceros.

7) El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad deberá, a lo menos una vez al año, revisar y actualizar el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo de la Administradora, y poner en conocimiento de todos sus Colaboradores la versión actualizada que se apruebe del mismo.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 8 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



8) El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad hará capacitaciones periódicas a los Colaboradores de la Administradora, en materias relacionadas a la prevención de fraudes, abusos de mercado, lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otros delitos o infracciones en sus relaciones con terceros.

9) Todo Colaborador de la Administradora que, en el ejercicio de sus funciones, identifique algún evento de fraude, abuso de mercado u otros delitos o infracciones a la legislación vigente, deberá informarlo inmediatamente al Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, para que éste lo ponga en conocimiento de las instancias y autoridades correspondientes.

10) El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad realizará procedimientos periódicos de monitoreo y control, tanto a la Administradora como a sus Colaboradores, en relación a las conductas prohibidas establecidas en la Ley N° 18.045, Ley de Mercado de Valores, en la Ley N° 20.712, Ley de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, en la Ley N° 19.913, Ley que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en materia de Lavado y Blanqueo de Activos, y en cualquier otra que contemple algún delito o infracción.

d. Otras normas.

1) En sus relaciones con terceros, los Colaboradores de la Sociedad sólo podrán utilizar el nombre, logo, timbres y papelería de la Administradora, en asuntos oficiales de trabajo y propios de su cargo.

3. Relación al interior de la entidad

Las relaciones de la Administradora con sus Colaboradores se desarrollarán en un ambiente de cordialidad, equilibrio y armonía, en cumplimiento del espíritu de confianza y lealtad.

En sus relaciones al interior de la entidad, los Colaboradores deberán respetar, promover, resguardar y comportarse de acuerdo a los valores que identifican a la Administradora, entre ellos, especialmente, el buen trato, la colaboración mutua, el trabajo en equipo, la excelencia, transparencia y probidad.

a. Normas de Gobierno Corporativo.

1) El Directorio de la Administradora deberá reunirse, a lo menos, semestralmente con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros de la Sociedad y de los fondos administrados.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 9 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgüín Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



2) El Directorio de la Administradora se reunirá, a lo menos trimestralmente, con el Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, para conocer y evaluar las deficiencias o debilidades en materia de gestión de riesgos y control interno que se identifiquen durante dicho período, y definirá las medidas correctivas correspondientes para su eliminación y/o mejora.

3) El Directorio de la Administradora deberá monitorear y evaluar periódicamente, a lo menos una vez al mes, la marcha de la empresa y sus negocios.

4) La Administradora realizará programas de capacitación periódica a sus Colaboradores, a lo menos una vez al año, en relación a los objetivos estratégicos de la Sociedad y los riesgos inherentes del negocio.

5) El Gerente General y los Ejecutivos Principales de la Sociedad ejercerán sus cargos y funciones, de acuerdo con los lineamientos y criterios definidos por el Directorio de la Administradora, y rendirán cuenta detallada de su desempeño a éste.

6) La Administradora deberá contar con un proceso formal para gestionar el ingreso, inducción y capacitación inicial a los nuevos empleados que se incorporen a la empresa, en asuntos relacionados a temas de recursos humanos y a la existencia, contenido, aplicación y cumplimiento de los manuales, procedimientos y políticas de la Sociedad, entre ellos, principalmente, el presente Código y los estándares de comportamiento y buena conducta en relación a clientes, terceros y al interior de la entidad.

b. Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés.

1) La Administradora y sus Colaboradores deberán actuar siempre en el mejor interés y exclusiva conveniencia de los fondos administrados, debiendo anteponer los intereses de éstos a los de cualquier otra persona, incluso a los suyos propios.

2) La Administradora deberá realizar comités periódicos para revisar las directrices de inversión de los fondos administrados, los cuales serán de composición distinta y funcionamiento separado de aquéllos que tengan por objeto revisar y definir las inversiones de los recursos propios de la Administradora.

3) Todo eventual conflicto de interés que pueda producirse en la administración de los fondos deberá ser prevenido, gestionado y comunicado en conformidad a lo establecido en el Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés, en el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado y en el Reglamento General de Fondos de la Administradora.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 10 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgúin Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



4) El Directorio de la Administradora encomendará al Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad la supervisión de la correcta aplicación de los procedimientos de identificación y tratamiento de los eventuales conflictos de interés que puedan producirse al interior de la entidad, y le confiará la función de monitorear y controlar la resolución de los mismos.

5) Aquellos Colaboradores que presenten algún vínculo o relación con clientes y/o contrapartes de la Administradora, ya sea de índole patrimonial, comercial y/o de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, deberán comunicarlo inmediatamente al Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, quien evaluará si el vínculo o relación informada podría llegar a afectar en cualquier forma la objetividad e independencia del Colaborador y/o los intereses de la Administradora. De estimarse así, el Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a su evaluación, deberá poner en conocimiento del Directorio de la Administradora la situación de conflicto de interés declarada por el Colaborador y, de corresponder, su propuesta de tratamiento y solución, para que el Directorio de la Administradora resuelva y adopte las medidas mitigadoras y/o correctivas correspondientes.

6) Para efectos de su adecuada prevención y oportuna comunicación y gestión, el Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad realizará capacitaciones periódicas a los Colaboradores de la Administradora, a lo menos una vez al año, en aquellas materias relacionadas con la identificación, comunicación, tratamiento y resolución de conflictos de interés.

c. Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones.

1) La Administradora deberá crear e implementar un manual de procedimientos relacionados a la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

2) El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad deberá informar al Directorio de la Administradora, a lo menos una vez al año, el cumplimiento y efectividad del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, a fin de que el Directorio se pronuncie al respecto y adopte las medidas que correspondan.

3) El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad hará capacitaciones periódicas a todos los Colaboradores de la Administradora, en materias relacionadas a la prevención de fraudes internos, del lavado de activos y financiamiento al terrorismo, y de otros delitos o infracciones a la legislación vigente que puedan cometerse al interior de la entidad.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 11 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



4) Con este mismo objeto, el Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad también deberá realizar capacitaciones periódicas a los Colaboradores de la Administradora, en aquellas materias relacionadas con la identificación, tratamiento y gestión de conflictos de interés, con el manejo y debido cuidado de información privilegiada, y en cualquier otra que prevenga la comisión de delitos o infracciones al interior de la entidad.

d. Normas respecto a la observancia del Código de Autorregulación y eventuales sanciones por incumplimiento.

1) El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad realizará capacitaciones periódicas a todos los Colaboradores de la Administradora, en relación al contenido, aplicación y cumplimiento del presente Código de Autorregulación.

2) El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad deberá velar por el cumplimiento del presente Código de Autorregulación.

3) El Directorio de la Administradora, en base a la información que al efecto le proporcione el Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Sociedad, se pronunciará al respecto y tomará las medidas que correspondan y, en su caso, determinará la procedencia de aplicar eventuales sanciones por incumplimientos al presente Código de Autorregulación.

4) Los incumplimientos al presente Código de Autorregulación, dependiendo de la naturaleza, circunstancias y gravedad de la infracción, podrán ser sancionados con amonestación verbal o escrita, o con multas.

e. Otras normas.

1) La Administradora deberá realizar evaluaciones de desempeño anual a todos sus empleados, y entregarles el resultado y criterios de su evaluación correspondiente al año calendario respectivo. En sus evaluaciones de desempeño, la Administradora no podrá tomar en consideración razonamientos ideológicos, percepciones sin fundamento ni favoritismos personales. Será parte importante de la evaluación de desempeño, el conocimiento cabal, correcta aplicación y estricto cumplimiento de las normas de conducta del presente Código por parte de los empleados de la Sociedad.

2) La Administradora deberá implementar y dar cumplimiento a una política de desarrollo de sus empleados, que contemple equidad interna, reconocimiento del desempeño meritorio y retención del talento.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 12 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018



3) Todo nuevo empleado que contrate la Administradora, ya sea en forma permanente o temporal, participará de un proceso de inducción previa, realizado por la jefatura del área a la que pertenezca el cargo respectivo, y que facilitará su incorporación a la empresa y el inicio de sus funciones en ella. En dicho proceso, los empleados recibirán información y serán capacitados en relación a la existencia, contenido, aplicación y cumplimiento de los manuales, procedimientos y políticas de la Administradora, entre ellos, el presente Código.

4) La Administradora estará abierta a recibir y escuchar las opiniones discordantes o discrepantes que un Colaborador estime pertinente plantear.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN XLC AGF S.A			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO EN:
Página 13 de 13	Encargado de Cumplimiento y Control Interno / Miguel Ángel Ochoa Olgún Fecha: 22 de Mayo de 2018	Gerente General / Rodrigo Nader López Fecha: 29 de Mayo de 2018	Sesión Extraordinaria de Directorio N° 34 Fecha: 01 de Junio de 2018